FECHA: 04 de mayo 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY es un establecimiento público descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá, creado mediante Ordenanza No. 014 de 1968, a su vez reformado por los Decretos Nos. 1234 de 1992, 1518 de 1995 y 1684 de 2001, por las Ordenanzas Nos. 010 de 2004, 045 de diciembre de 2019 y 026 de 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto del instituto es cooperar en el fomento y desarrollo económico, social y cultural del Departamento. Uno de sus fines principales es cooperar con el fomento académico, económico, cultural y social, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito departamental, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo, la financiación de inversiones públicas, fortalecimiento institucional para los municipios e integración de la población, que entre otras apoyen al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental *"Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue avanzando"*.

Que, en cumplimiento de las actividades misionales de la entidad, se requiere del desplazamiento constante del Gerente General, el grupo directivo y los distintos funcionarios, quienes en torno a las actividades propias de su cargo desarrollan actividades en los distintos municipios del Departamento de Boyacá, teniendo en cuenta que la instituto cuenta con un parque automotor (Camioneta TOYOTA FORTUNER) destinada al transporte de los funcionarios de la Entidad, para lo cual se requiere que este vehículo se encuentren en condiciones óptimas de operación.

Que la camioneta Toyota Fortuner de placas OCM 170 de propiedad del Instituto presenta problemas en sus sistemas: de suspensión, frenos y eléctrico. Razón por la cual y con el fin de dar cumplimiento de los fines institucionales requiere llevar a cabo la contratación del MANTENIMIENTO CORRECTIVO,

Es así que debido a que el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY, no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio requerido, ni cuenta con la infraestructura, con el personal calificado ni con los equipos y herramientas necesarios para la satisfacción de esta necesidad, resulta necesario contratar con una persona

(natural o jurídica) que tenga la experiencia, idoneidad y las condiciones que le permitan la prestación de este servicio, y que esté en condiciones de realizar las actividades y procedimientos que se requieran en el marco del mismo.

En atención a lo anterior, el Instituto requiere contratar el *SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY,*. que utiliza para el desplazamiento en la ciudad de Tunja, y hacia los Municipios de Boyacá y Ciudades del país donde se requiera adelantar actividades misionales o administrativas que impliquen desplazamiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la presente contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022 con el código 78181500. y toda vez que para la Vigencia Fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal para este tipo de contrato de servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY"*.

2.1. ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	LIMPIADOR INYECTOR GASOLINA	1
2	LIQUIDO FRENOS DOT 4	1
3	VALVULINA PARA LA TRASMISION	7
4	PASTILLAS FRENO DELANTERO	1
5	GRASA PARA CRUSETA CARDAN	1
6	PLUMILLA DELANTERA DERECHA	1
7	PLUMILLA DELANTERA IZQUIERDA	1
8	PLUMILLA TRASERA	1
9	BUJIAS	4
10	BANDAS DE FRENO	1
11	BATERIA	1
12	ACEITE CAJA	1
13	EMPAQUE DEPOSITO ACEITE MOTOR	3
14	EMPAQUE TAPON CAJA	2
15	EMPAQUE TAPON DRENAJE	1
16	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	2
17	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO	1

18	ALINEACION, BALANCEO Y ROTACION	1
19	DIANOSTICO GENERAL	1
20	MANO DE OBRA	1

Los repuestos deben ser originales y nuevos, no se aceptan repuestos remano facturados.

La mano de obra debe cubrir la totalidad del mantenimiento sin límite de horas hasta tanto el vehículo quede en perfectas condiciones.

2.2. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación utilizando sus propios medios, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, realizará las siguientes obligaciones:

2.2.1.1. Realizar el mantenimiento correctivo de la camioneta Toyota Fortuner de placas OCM 170 de propiedad del IDEBOY, con el suministro de elementos originales contratados.

2.2.1.2. Suministrar e instalar repuestos originales nuevos, no se aceptan repuestos homologados o refaccionados.

2.2.1.3. Asegurar que el valor de los elementos suministrados no excederá en ningún caso los presentados en la propuesta objeto de adjudicación.

2.2.1.4. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Tunja indicando la dirección, descripción de las instalaciones con que se cuenta para efectuar el mantenimiento.

2.2.1.5. Hacer firmar por parte de la persona designada por la Entidad el cumplido que certifique que recibió a satisfacción los trabajos realizados, como requisito para tramitar cada uno de los pagos a que tenga derecho.

2.2.1.6. Cumplir con los servicios exigidos por el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY.

2.2.1.7. Permitir al supervisor designado por el Instituto que realice la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones.

2.2.1.8. Emplear el personal idóneo para cada uno de los trabajos a realizar.

2.2.1.9. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.

2.2.1.10. Presentar la factura de los suministros de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.

2.2.1.11. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá – IDEBOY y/o terceras personas comprometiéndose a repararla de forma inmediata; de no hacerlo así, el Instituto procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pertinentes al contratista.

2.2.1.12. No sobrepasar el valor del contrato suscrito salvo previa firma y legalización de una adición al mismo.

2.2.1.13. Las demás inherentes al objeto y alcance técnico del contrato a suscribir.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

2.2.2.1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes.

2.2.2.2. Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA-IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada.

2.2.2.3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
2.2.2.4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar; Así Mismo deberá asumir el descuento del dos por ciento (2%) del valor total del contrato por concepto de estampilla pro-Adulto Mayor, el 2.5% de estampilla pro - deporte y recreación y el 1% de estampilla pro - electrificación rural.

2.2.2.5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

Nota: Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

2.2.2.6. El Contratista se obliga a mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

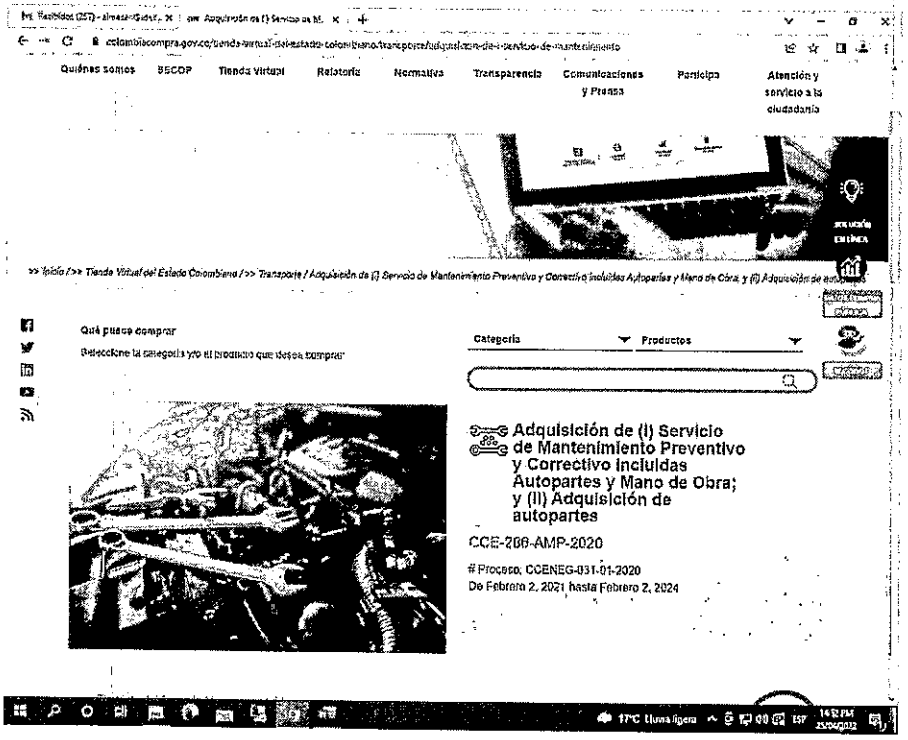
3. CODIFICACION SEGÚN UNSPSC

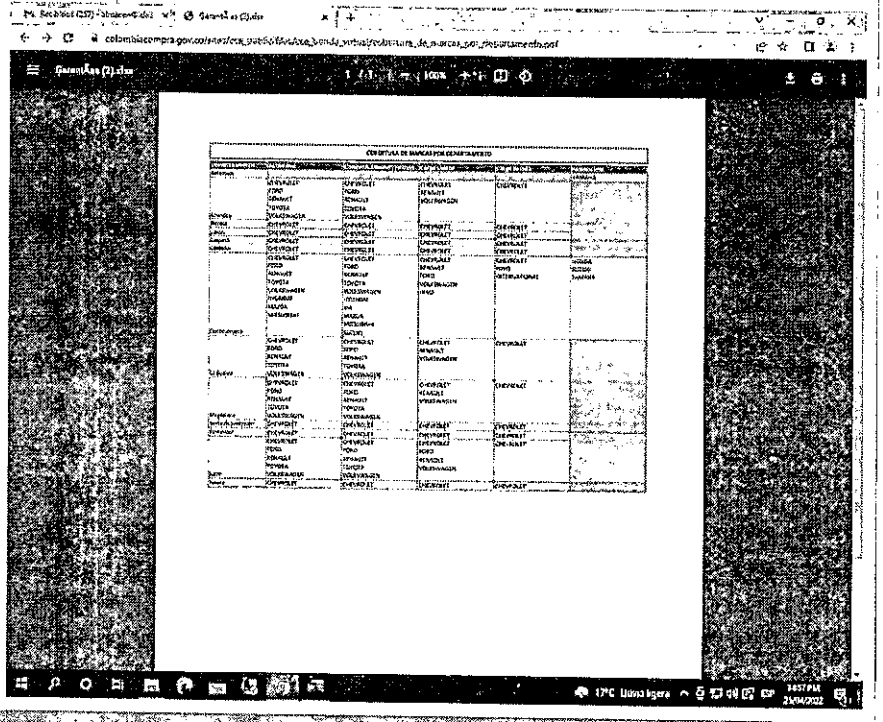
La codificación según las Naciones Unidas – UNSPSC del presente proceso de selección, obedece a la siguiente: Código: 78181500 "servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte"

CODIGO-SEGMENTO	SEGMENTO 78	FAMILIA 18	CLASE 15
78000000	Servicios de transporte y almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparaciones de vehículos	Servicios de mantenimiento o reparaciones de vehículos

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Revisado el portal de tienda virtual del estado colombiano, se encuentra el acuerdo marco CCE-286-AMP-2020 el cual se encuentra vigente hasta el 2 de febrero del 2024, consultando el limk: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento. Se constato que en este acuerdo no cuenta con cobertura de marcas para el departamento de Boyacá. Lo cual es esenciales para el desarrollo de objeto a contratar.


Quiénes somos
BSCOP
Tienda Virtual
Relatoría
Normativa
Transparencia
Comunicaciones y Prensa
Participa
Atención y servicio a la ciudadanía
Qué puedo comprar
Seleccione la categoría y/o el producto que desea comprar
Categoría
Productos
Adquisición de (I) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (II) Adquisición de autopartes
CCE-266-AMP-2020
Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2024



Que por lo anterior; No es posible proceder a la contratación de este servicio a través de la tienda virtual. Por lo tanto se concluye que el objeto contractual será contratado mediante proceso de mínima cuantía.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, y en especial, Ley 80 de 1993, reformado mediante la Ley 1150 de 2007, los artículos modificados por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 la Ley 2069 del2020, Decreto 1860 de 2021; siéndole además aplicables todas las normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función pública, el Código Contencioso Administrativo, las comerciales y las civiles colombianas vigentes.

El Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 a través de la cual se modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía de Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el

cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".

Así las cosas, el presente proceso contractual se adelantará bajo la modalidad de selección de Contratación de Mínima Cuantía, y se presenta el presente documento a la luz del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de bienes y servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con la circular 001 de 2022 por la cual es determinan las cuantías para establecer la modalidad de selección

MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
280.000.000	28.000.000

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la Contratación corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.419.478,00) M/CTE.** Incluido IVA, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato,

El valor estimado del contrato es de acuerdo con los precios establecidos en el mercado local soportado en las cotizaciones solicitadas a ALBORAUTOS S.A.S. y ALMACEN AUTOREPUESTOS LTDA, empresas que proveen el mantenimiento correctivo para el vehículo objeto del presente proceso de selección; obtenidas por la Dependencia de Almacén, a partir de las cuales se estableció el valor promedio de la contratación así:

ESTUDIOS DE MERCADO PARA ARREGLO DE LA TOYOTA OCM 170								
			ALMACEN AUTO-REPUESTOS LTDA		ALBORAUTOS		PROMEDIO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LIMPIADOR INYECTOR GASOLINA	1	$ 75,803	$ 75,803.00	$ 79,831.00	$ 79,831.00	$ 77,817.00	$ 77,817.00
2	LIQUIDO FRENOS DOT 4	1	$ 34,510	$ 34,510.00	$ 36,225.00	$ 36,225.00	$ 35,367.50	$ 35,367.50
3	VALVULINA PARA LA TRASMISION	7	$ 26,775	$ 187,425.00	$ 30,422.00	$ 212,954.00	$ 28,598.50	$ 200,189.50
4	PASTILLAS FRENO DELANTERO	1	$ 476,000	$ 476,000.00	$ 504,497.00	$ 504,497.00	$ 490,248.50	$ 490,248.50

5	GRASA PARA CRUSETA CARDAN	1	$ 7,140	$ 7,140.00	$ 7,735.00	$ 7,735.00	$ 7,437.50	$ 7,437.50
6	PLUMILLA DELANTERA DERECHA	1	$ 124,950	$ 124,950.00	$ 131,532.00	$ 131,532.00	$ 128,241.00	$ 128,241.00
7	PLUMILLA DELANTERA IZQUIERDA	1	$ 154,700	$ 154,700.00	$ 163,063.00	$ 163,063.00	$ 158,881.50	$ 158,881.50
8	PLUMILLA TRASERA	1	$ 69,020	$ 69,020.00	$ 75,038.00	$ 75,038.00	$ 72,029.00	$ 72,029.00
9	BUJIAS	4	$ 20,468	$ 81,872.00	$ 21,621.00	$ 86,484.00	$ 21,044.50	$ 84,178.00
10	BANDAS DE FRENO	1	$ 380,800	$ 380,800.00	$ 405,578.00	$ 405,578.00	$ 393,189.00	$ 393,189.00
11	BATERIA	1	$ 718,998	$ 718,998.00	$ 756,882.00	$ 756,882.00	$ 737,940.00	$ 737,940.00
12	ACEITE CAJA	1	$ 59,534	$ 59,534.00	$ 63,921.00	$ 63,921.00	$ 61,727.50	$ 61,727.50
13	EMPAQUE DEPOSITO ACEITE MOTOR	3	$ 4,046	$ 12,138.00	$ 4,324.00	$ 12,972.00	$ 4,185.00	$ 12,555.00
14	EMPAQUE TAPON CAJA	2	$ 4,046	$ 8,092.00	$ 4,324.00	$ 8,648.00	$ 4,185.00	$ 8,370.00
15	EMPAQUE TAPON DRENAJE	1	$ 4,046	$ 4,046.00	$ 4,324.00	$ 4,324.00	$ 4,185.00	$ 4,185.00
16	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	2	$ 49,385	$ 98,770.00	$ 55,856.00	$ 111,712.00	$ 52,620.50	$ 105,241.00
17	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO	1	$ 95,795	$ 95,795.00	$ 107,217.00	$ 107,217.00	$ 101,506.00	$ 101,506.00
18	ALINEACION, BALANCEO Y ROTACION	1	$ 166,600	$ 166,600.00	$ 154,700.00	$ 154,700.00	$ 160,650.00	$ 160,650.00
19	DIANOSTICO GENERAL	1	$ 476,000	$ 476,000.00	$ 464,100.00	$ 464,100.00	$ 470,050.00	$ 470,050.00
20	MANO DE OBRA	1	$ 1,059,100	$ 1,059,100.00	$ 1,160,250.00	$ 1,160,250.00	$ 1,109,675.00	$ 1,109,675.00
	VALOR TOTAL			**$ 4,291,293.00**		**$ 4,547,663.00**		**$ 4,419,478.00**

En consecuencia, el valor estimado del contrato se estructura así:

ESTUDIOS DE MERCADO PARA ARREGLO DE LA TOYOTA OCM 170				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	LIMPIADOR INYECTOR GASOLINA	1	$ 77,817.00	$ 77,817.00
2	LIQUIDO FRENOS DOT 4	1	$ 35,367.50	$ 35,367.50
3	VALVULINA PARA LA TRASMISION	7	$ 28,598.50	$ 200,189.50
4	PASTILLAS FRENO DELANTERO	1	$ 490,248.50	$ 490,248.50
5	GRASA PARA CRUSETA CARDAN	1	$ 7,437.50	$ 7,437.50
6	PLUMILLA DELANTERA DERECHA	1	$ 128,241.00	$ 128,241.00

7	PLUMILLA DELANTERA IZQUIERDA	1	$	158,881.50	$	158,881.50
8	PLUMILLA TRASERA	1	$	72,029.00	$	72,029.00
9	BUJIAS	4	$	21,044.50	$	84,178.00
10	BANDAS DE FRENO	1	$	393,189.00	$	393,189.00
11	BATERIA	1	$	737,940.00	$	737,940.00
12	ACEITE CAJA	1	$	61,727.50	$	61,727.50
13	EMPAQUE DEPOSITO ACEITE MOTOR	3	$	4,185.00	$	12,555.00
14	EMPAQUE TAPON CAJA	2	$	4,185.00	$	8,370.00
15	EMPAQUE TAPON DRENAJE	1	$	4,185.00	$	4,185.00
16	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	2	$	52,620.50	$	105,241.00
17	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO	1	$	101,506.00	$	101,506.00
18	ALINEACION, BALANCEO Y ROTACION	1	$	160,650.00	$	160,650.00
19	DIANOSTICO GENERAL	1	$	470,050.00	$	470,050.00
20	MANO DE OBRA	1	$	1,109,675.00	$	1,109,675.00
VALOR TOTAL					**$**	**4,419,478.00**

Nota 1: Los anteriores valores fueron determinados por el promedio de los precios establecidos en las cotizaciones recibidas, razón por la cual en todo caso el proponente no podrá superar los valores unitarios aquí establecidos. Estos valores son cotizados, teniendo en cuenta los descuentos propios de la entidad y los determinados por la ley.

5.1 FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY - pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente forma: El 100%, una vez prestado el servicio y previo recibo a satisfacción y certificación suscrita por el supervisor del contrato y el acta de recibo a satisfacción de los servicios del mantenimiento objeto del contrato y acta de terminación y liquidación.

Para efectos de desembolso el oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: Los valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidos estarán a cargo del futuro contratista.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal contratará con personas naturales o jurídicas, uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, que estén en la capacidad de ejecutar el objeto contractual solicitado, siempre y cuando cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria, así como con los requerimientos técnicos exigidos para el desarrollo del contrato, lo cual es verificado por la Entidad Estatal a través del comité evaluador.

REQUISITOS HABILITANTES:

En atención a lo consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes:

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica o empresa participante, o Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la cual deberá estar firmada y no podrá ser variada en su contenido; salvo en los casos que se deba realizar inclusión de información en los campos requeridos, de acuerdo con el anexo establecido por la entidad. (Anexo 1).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la persona natural y/o jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de su representante Legal y la Persona jurídica, para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de su representante Legal y la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de

sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, 'a Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio, la Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.

CONSTANCIA DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. Los proponentes deberán anexar con la propuesta, la constancia de no encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de la persona natural; para el caso de la personas jurídicas se verificara el de su representante Legal; para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal; esta constancia no podrá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE o representante legal en el caso de personas jurídicas o de la persona natural. En caso de oferentes plurales cada uno deberá presentar copia del respectivo documento.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la respectiva cámara de comercio del domicilio de la persona.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. En el caso de

proponente plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
Vigencia: Que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
Objeto social: El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes del proponente plural deberá ser afín con el objeto de que se desea contratar.
Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida para el presente proceso. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, proponentes plurales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por la ley 222 de 1995 artículo 23 numeral 7 y el artículo 839 del Código de Comercio, cuando aplique.
Para el caso de proponentes personas jurídicas extranjeros se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los

tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que l faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o representante legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. En estricto cumplimiento de los siguientes requisitos:

Apoderados personas extranjeras:
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y en la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código Comercio de Colombia, además de los señalados en el proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

MATRICULA MERCANTIL EXPEDIDO POR CÁMARA DE COMERCIO.
El oferente persona natural deberá presentar copia de la matricula mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:
Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta invitación. En el caso de

proponente plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. **Actividad Económica**: La actividad económica de la persona natural o integrantes del proponente plural deberá ser afín con el objeto de que se desea contratar.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos de la Persona Jurídica, de no requerir dicha autorización realizar la manifestación.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros individuales, plurales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con la autorización de que trata el párrafo precedente, por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568,1.569 y 1.571 del Código Civil.

La omisión de anexar la autorización del órgano social competente será subsanable siempre y cuando la fecha de otorgamiento de la autorización fuere anterior a la fecha de cierre del proceso. La fecha de expedición de la copia del acta o extracto del acta o de expedición de la fotocopia del acta, no es relevante.

Autorización para los efectos del artículo 839 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representan

deberá presentar con la expresión de interés la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), donde se establece el régimen al cual pertenece.

CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES) suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la Ley o por el Representante Legal del proponente, si no requiere revisor fiscal. En caso de persona natural deberá aportar la planilla de pago de aportes a la seguridad social del mes anterior. (Anexo 05)

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo

conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de. Un (01) año, contados a partir de la liquidación del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de mínimo un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

• La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente convocatoria.

• Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

• En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD.

DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EN QUE CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO POR CONCEPTO DE MULTAS CONSAGRADAS EN EL ART.183 DE LA LEY 1801 DE 2016. En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal son deudores morosos por concepto de Multas

consagradas en los términos del Art.183 de la ley 1801 de 2016, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio, de la unión Temporal o de la Promesa de sociedad futura aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura es deudor moroso por concepto de Multas consagradas en los términos del Art 183 de la ley 1801 de 2016. De acuerdo al Anexo 4.

LIBRETA MILITAR: Las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo (Artículos 4 y 11 Ley 1861 de 2017); en caso de consorcios o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar copia de este documento, si el proponente es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento o certificación.

COMPROMISO ANTICORUPCCIÓN: El oferente interesado deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción establecido en el Anexo 6 de la presente invitación.

6.2 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica en el servicio de mantenimiento correctivo de vehículos mediante la presentación de certificación y/o Acta de terminación y liquidación de un (01) contrato suscrito y ejecutado, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, este contrato podrá haber sido celebrado con Entidades Públicas o Privadas.

La Certificación deberá contener la siguiente información:
1. Objeto o descripción del objeto
2. Plazo, fecha de iniciación, fecha de terminación
3. Número del contrato
4. Entidad o Empresa Contratante
5. Nombre del contratista
6. Si se ejecutó en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
7. Valor final del contrato.

En caso de presentar contratos con privados el oferente deberá anexar factura de venta y resolución de autorización de facturación expedida por la DIAN.

Deberá presentar en todo caso el Anexo 03 y los soportes requeridos.

TALLER EN LA CIUDAD DE TUNJA: el proponente debera acreditar en la cámara de comercio y/o con acuerdo comercial que cuenta con un establecimiento (TALLER AUTOMOTRIZ) en la ciudad de Tunja para desarrollar el objeto contractual.

6.3. OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá allegar con su oferta la propuesta económica la cual deberá presentarse de acuerdo con el anexo 2 dispuesto por la entidad, el oferente no podrá modificar las especificaciones técnicas o unidades o condicionar el Anexo 2 Oferta económica so pena del rechazo de la propuesta.

7. ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

Los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) establecen los criterios para determinar los riesgos que se pueden presentar dentro de un Proceso de Selección y que pueden afectar las diferentes etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, en este orden el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY tendrá en cuenta los siguientes criterios:

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace el IDEBOY a la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención.

La asignación se realiza siguiendo la directriz que indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido estos deben ser asumidos: I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; II) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se describen las definiciones a tener en cuenta para identificar los posibles riesgos que se pueden presentar en las diferentes etapas del proceso contractual:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Instituto Financiero de Boyacá INFIBOY, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá IDEBOY y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

MATRIZ DE RIESGOS.

											¿A quién se le asignará?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	NO INCLUSIÓN DENTRO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2022	IMPOSIBILIDAD DE LLEVAR A CASO LA CONTRATACIÓN	Raro	2	3	Baja	CONTRATANTE	VERIFICACION DE LAS NECESIDADES A CONTRATAR DETALLADAS EN EL PLAN	Baja	2	2	BAJO	No	Contratante	ETAPA DE PLANEACION	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE NECESIDAD	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES	POR EVENTO
2	General	Externo	Planeación	Operacional	NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS DIFERENTES A LA NECESIDAD REQUERIDA	Posible	3	6	Alta	CONTRATANTE	REVISION DETALLADA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Baja	3	5	MEDIO	Si	CONTRATANTE	ETAPA DE PLANEACION	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	VERIFICACION DETALLADA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	INICIO DEL TRAMITE CONTRACTUAL
3	Específico	Interno	Selección	Operacional	NO VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	FALTA DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL CONTRATO	Improbable	4	6	Alta	CONTRATANTE	CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITE EVALUADOR	Raro	2	3	BAJA	No	CONTRATANTE	ETAPA DE SELECCIÓN	ADJUDICACION DEL CONTRATO	DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	POR EVENTO
4	Específico	Interno	Selección	regulatorio	NO CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA INVITACION	QUEJAS DE LOS PROPONENTES INTERESADOS EN EL PROCESO	Improbable	3	6	Medio	CONTRATANTE	CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN LA INVITACION	Raro	2	3	BAJO	No	CONTRATANTE	ETAPA DE SELECCIÓN	ADJUDICACION DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS	POR EVENTO

													Tratamiento/Controla se implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se culmina el tratamiento	Monitoreo y revisión		
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Acciones específicas del contratista	Periodicidad	
6	Económico	Externo	Ejecución	Operacional	UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS RE MANUFACTURADOS O GENÉRICOS	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	Probable	4	7	Alto	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR	Moderado	3	6	ALTO	SI	CONTRATANTE	ETAPA DE EJECUCION	A LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	PERMANENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO		
6	Económico	Externo	Ejecución	Operacional	NO ENTREGA DEL VEHÍCULO EN EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO	Probable	4	7	Alto	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL POR PARTE DEL SUPERVISOR	Moderado	3	6	ALTO	No	CONTRATANTE	ETAPA DE EJECUCION	A LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	PERMANENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO		
7	Cultural	Externo	Ejecución	Regulatorio	NO LIQUIDACION DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL	Posible	2	5	Medio	CONTRATANTE	VERIFICACIÓN DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL	Raro	3	4	BAJO	NO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	A LA TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	POR EVENTO		

8. GARANTIAS EXIGIDA

Requiere garantía: SI X NO __

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá - IDEBOY, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y luego de hacer un análisis de los posibles riesgos que para la Entidad puede generar el desarrollo del presente contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración del siguiente tipo de garantía a favor de la Entidad así:

Garantía Única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el IDEBOY. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL IDEBOY procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.

Nota: Las Garantías deberán ser entregadas dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato.

9. COBERTURA DE ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será diez (10) días calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

11. CODIGO PRESUPUESTAL

En el presupuesto de la Entidad, para la vigencia fiscal 2022, se contempla el código 212020200808 denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción (mantenimiento vehículos).

12. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Almacenista General o quien haga sus veces, en el INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.

13. ANALISIS DEL SECTOR

13.1 ASPECTOS GENERALES

El Almacenista General del INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia de los factores que constituyen el Estudio de la presente contratación cuyo Objeto será: "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY*"

Este análisis del sector se elabora teniendo en cuenta: el objeto del proceso contractual y las condiciones de idoneidad y experiencia del futuro contratista teniendo en cuenta lo siguiente:

13.2 Descripción de la Necesidad

Que, en cumplimiento de las actividades misionales de la entidad, se requiere del desplazamiento constante el Gerente General, el grupo directivo y los distintos

funcionarios, quienes en torno a las actividades propias de su cargo desarrollan actividades en los distintos municipios del Departamento de Boyacá, razón por la cual y con el fin de dar cumplimiento de los fines institucionales requiere llevar a cabo la contratación del MANTENIMIENTO CORRECTIVO, teniendo en cuenta que la instituto cuenta con un parque automotor destinado al transporte de los funcionarios de la Entidad, para lo cual se requiere que los vehículos se encuentren en condiciones óptimas de operación, para los constantes desplazamientos que se requieran.

En atención a lo anterior, el Instituto requiere contratar el *SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY*, que utiliza regularmente para el desplazamiento en la ciudad de Tunja, y hacia los Municipios y Ciudades circunvecinas; para la Vigencia Fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal para este tipo de contrato de mantenimiento.

13.3 PARTICIPANTES DEL MERCADO

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, se debe identificar qué empresas son las prestadoras del servicio que se desea adquirir, encontrando que este servicio es de libre participación el cual pueden ofrecer personas naturales y/o jurídicas con establecimientos de comercio que tengan registradas las actividades directamente relacionadas con el objeto contractual; no obstante podrán verificarse tanto en la página de Confecámaras como en las cámaras de comercio, las empresas que puedan ofrecer estos servicios y/o productos.

Para el caso de comerciantes que se dediquen a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de vehículos, el mercado ofrece variadas alternativas a nivel local, regional y nacional. El instituto en atención a la necesidad de realizar el ESTUDIO DE MERCADO solicitó cotización a ALBORAUTOS S.A.S. y ALMACEN AUTOREPUESTOSLTADA con sede en la ciudad de Tunja.

Para efectos de la presente contratación y con el fin de determinar el presupuesto oficial, el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá –IDEBOY, realizó un estudio para identificar el costo de la necesidad que pretende satisfacerse, por lo que obtuvo los siguientes valores:

ESTUDIOS DE MERCADO PARA ARREGLO DE LA TOYOTA OCM 170								
			ALMACEN AUTO-REPUESTOS LTDA		ALBORAUTOS		PROMEDIO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LIMPIADOR INYECTOR GASOLINA	1	$ 75,803	$ 75,803.00	$ 79,831.00	$ 79,831.00	$ 77,817.00	$ 77,817.00
2	LIQUIDO FRENOS DOT 4	1	$ 34,510	$ 34,510.00	$ 36,225.00	$ 36,225.00	$ 35,367.50	$ 35,367.50
3	VALVULINA PARA LA TRASMISION	7	$ 26,775	$ 187,425.00	$ 30,422.00	$ 212,954.00	$ 28,598.50	$ 200,189.50
4	PASTILLAS FRENO DELANTERO	1	$ 476,000	$ 476,000.00	$ 504,497.00	$ 504,497.00	$ 490,248.50	$ 490,248.50
5	GRASA PARA CRUSETA CARDAN	1	$ 7,140	$ 7,140.00	$ 7,735.00	$ 7,735.00	$ 7,437.50	$ 7,437.50
6	PLUMILLA DELANTERA DERECHA	1	$ 124,950	$ 124,950.00	$ 131,532.00	$ 131,532.00	$ 128,241.00	$ 128,241.00
7	PLUMILLA DELANTERA IZQUIERDA	1	$ 154,700	$ 154,700.00	$ 163,063.00	$ 163,063.00	$ 158,881.50	$ 158,881.50
8	PLUMILLA TRASERA	1	$ 69,020	$ 69,020.00	$ 75,038.00	$ 75,038.00	$ 72,029.00	$ 72,029.00
9	BUJIAS	4	$ 20,468	$ 81,872.00	$ 21,621.00	$ 86,484.00	$ 21,044.50	$ 84,178.00
10	BANDAS DE FRENO	1	$ 380,800	$ 380,800.00	$ 405,578.00	$ 405,578.00	$ 393,189.00	$ 393,189.00
11	BATERIA	1	$ 718,998	$ 718,998.00	$ 756,882.00	$ 756,882.00	$ 737,940.00	$ 737,940.00
12	ACEITE CAJA	1	$ 59,534	$ 59,534.00	$ 63,921.00	$ 63,921.00	$ 61,727.50	$ 61,727.50
13	EMPAQUE DEPOSITO ACEITE MOTOR	3	$ 4,046	$ 12,138.00	$ 4,324.00	$ 12,972.00	$ 4,185.00	$ 12,555.00
14	EMPAQUE TAPON CAJA	2	$ 4,046	$ 8,092.00	$ 4,324.00	$ 8,648.00	$ 4,185.00	$ 8,370.00
15	EMPAQUE TAPON DRENAJE	1	$ 4,046	$ 4,046.00	$ 4,324.00	$ 4,324.00	$ 4,185.00	$ 4,185.00
16	BUJE BARRA ESTABILIZADORA	2	$ 49,385	$ 98,770.00	$ 55,856.00	$ 111,712.00	$ 52,620.50	$ 105,241.00
17	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO	1	$ 95,795	$ 95,795.00	$ 107,217.00	$ 107,217.00	$ 101,506.00	$ 101,506.00
18	ALINEACION, BALANCEO Y ROTACION	1	$ 166,600	$ 166,600.00	$ 154,700.00	$ 154,700.00	$ 160,650.00	$ 160,650.00
19	DIANOSTICO GENERAL	1	$ 476,000	$ 476,000.00	$ 464,100.00	$ 464,100.00	$ 470,050.00	$ 470,050.00
20	MANO DE OBRA	1	$ 1,059,100	$ 1,059,100.00	$ 1,160,250.00	$ 1,160,250.00	$ 1,109,675.00	$ 1,109,675.00
	VALOR TOTAL			$ 4,291,293.00		$ 4,547,663.00		$ 4,419,478.00

13.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

13.4.1 Estudio de la Demanda: Perspectiva Comercial Frente a la demanda de la entidad

Revisados los archivos documentales de la entidad se pudo constatar que la demanda de la entidad en este objeto contractual para la vigencia fiscal de los años anteriores fue así:

DETALLE DEL PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR $

CONTRATO DE SERVICIOS – 033 DE 2021	ALBORAUTOS S.A.S	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO-IDEBOY-	1 MES	$31.961.620.00
MIN-006-2020	ALBORAUTOS S.A.S	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO-IDEBOY-	10 DIAS	$5.303.600.93
MIN-007-2019	ALBORAUTOS S.A.S.	CONTRATAR EL SERVICIO DEMANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM 170, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ –INFIBOY-"	5 Días	$11,003,409.00

13.4.2 Estudio de la Demanda: Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual:

Entidad	Proceso	Modalidad de Selección	Bien o servicio.
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	104COGFM DIADF-2022	(Manifestación de interés (Menor Cuantía))	ADQUIRIR EQUIPOS Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE.	**Proceso EM-151-2022**	Régimen Especial	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor tipo ambulancia y de uso administrativo, con suministro de repuestos, filtros, lubricantes, mano de obra,
MUNICIPIO DE LA CEJA	**Proceso** 012-2022	Contratación Menor Cuantía	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA Y PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLI

Decreto 1860 de 2021

Establece esta normatividad en relación al fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y

sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente".

Revisando el Objeto contractual para la presente convocatoria, es decir, ""*SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER DE PLACAS OCM170 DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY*" se puede a preciar que como quiera que no se requiere de la vinculación de personal, para el servicio a prestar no se aplicara este `recepto normativo.

Por su parte, establece la norma en cuanto al trato diferencial de las mipyme:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no será aplicable dicho trato diferencial, pues la norma es clara al indicar que para esta modalidad no es aplicable tal condición.

Atentamente;

NESTOR ULISES ROJAS
ALMACENISTA